



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00786-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante es procedente, se accederá a corregir el ordinal octavo del auto que libró mandamiento de pago.

De otro lado, advierte el despacho que, en auto que libró mandamiento, se omitió el pronunciamiento respecto de la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, de la demandada, por lo que se procederá en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero, del auto del 02 de febrero de 2021 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“...OCTAVO: Se reconoce personería a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido...”

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente (dentro de la denominación de salario se entienden los elementos comprendidos en el Art. 127 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando sean embargables) que devengue la señora YULI PATRICIA SANMARTÍN ESTRADA, quien labora al servicio de ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ITAGUI

CUARTO: Oficiese en tal sentido al cajero pagador de las empresas mencionadas, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes,

**RADICADO N°. 2019-00786-00**

advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2° del C.G.P.).

CUARTO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 02 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 018**  
fijados el **09 DE FEBRERO DE 2021**

YA